



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 29 de noviembre de 2023

VISTO:

Los Memorandos N° D-002304-2023-ATU/DI y N° D-002350-2023-ATU/DI, del 24 y 28 de noviembre de 2023 respectivamente de la Dirección de Infraestructura, los Informes N° D- 000326-2023-ATU/DI-SAPLI y N° D-001147-2023-ATU/DI-SAPLI, del 23 y 27 de noviembre de 2023 respectivamente de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, e Informe N° D-002826-2023-ATU-GG-OA-UA, del 28 de noviembre de 2023, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandos N° D-002304-2023-ATU/DI y N° D-002350-2023- ATU/DI, la Dirección de Infraestructura remite los Informes N° D-000326-2023-ATU/DI-SAPLI y N° D-001147-2023-ATU/DI-SAPLI, de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, por el cual solicita de emisión de Fondo bajo la modalidad de Encargo, a fin de cumplir con los pagos a Sedapal y Enel para reposición de los servicios públicos al predio afectado identificado con código EL03-07 destinado para la implementación del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, por la suma de S/ 6,300.00 (Seis mil trescientos con 00/100 Soles), a nombre de YESSICA FIORELLA QUISPE MATUTE, identificada con DNI N° 46849799, personal CAS de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, con el propósito de cumplir dichos pagos, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 04 al 29 de diciembre de 2023;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero del 2020, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante el Informe N° D-002826-2023-ATU-GG-OA-UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, por la naturaleza del requerimiento solicitado, realizar el servicio mediante la emisión de orden de servicios no aplicaría por las razones expuestas en los numerales 3.1 al 3.9 del numeral III del referido informe y por los principios de eficacia y oportunidad, se considera viable el otorgamiento de Fondos en la modalidad de Encargo, para ejecutar los pagos a Sedapal y Enel para reposición de los servicios públicos al predio afectado identificado con código EL03-07 destinado para la implementación del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, por el monto de S/ 6,300.00 (Seis mil trescientos con 00/100 Soles), para cuyo efecto resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, la solicitud de Fondos en la Modalidad de Encargo se encuentra sustentada en los literales c) y d), del numeral 6.3 de la Directiva que regula la solicitud, autorización, ejecución y rendición de cuentas de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000512-2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar los fondos bajo la modalidad de encargo a nombre de YESSICA FIORELLA QUISPE MATUTE, identificada con DNI N° 46849799, personal CAS de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, por la suma de S/ 6,300.00 (Seis mil trescientos con 00/100 Soles), a fin de cumplir con los pagos señalados, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 04 al 29 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

FF	SF	CLASIFICADOR	SERVICIOS	MONTO
RO	0004	2.6.7.1.6.3	Fondo por Encargo para la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – pagos a Sedapal y Enel para reposición de los servicios públicos al predio afectado identificado con código EL03-07 destinado para la implementación del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.	S/ 6,300.00
TOTAL				S/ 6,300.00

Artículo 2°. – La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas.

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario.

Artículo 3°. - Encargar a las Unidades de Contabilidad y de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. – Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao. (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU